



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 048-2022-GRA/CR.

Huaraz, 04 de agosto de 2022

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el **día jueves 04 de agosto de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 008-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de julio de 2022; el **PEDIDO VERBAL** formulado por el Consejero **JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción - Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en su artículo 15° de la referida Ley invocada y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 31433, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, establece: **"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...) El Consejo Regional está facultado para: (...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...)"**; dispositivo legal concordante, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, **de las normas y disposiciones regionales** dispone: **"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"**; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que prescribe: **"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"** y los artículos 5°, 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a la definición, su naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, el literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que: **"El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)";** en ese sentido, el Consejero **Jorge Antonio Noriega Cortez**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción; en su **PEDIDO VERBAL** señala lo siguiente: **"Solicitar al Director Regional de Energía y Minas de Ancash, un informe documentado de las inspecciones realizadas a las mineras ubicadas en la Provincia de Asunción – Ancash";**

Que, el **CONSEJO REGIONAL** ejerce las **FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN**, como establece el literal b) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, que establece: **"El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional"**, asimismo, en su artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: **"La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)";**

Que, por otra parte la Ordenanza Regional N° 002-2010-REGION ANCASH/CR, aprueba el **Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas**, en su artículo 1° de la **naturaleza jurídica** establece: **"La Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash, es el órgano de línea especializado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales y actividades en materia de energía, hidrocarburos, minería y medio ambiente; depende técnica, administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional de Ancash"**; asimismo, en su artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones en comento establece las **funciones generales** de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash;



Que, literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, establece: **"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)";** por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: **"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)";** en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 04 de agosto** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado solicita al Consejero **Jorge Antonio Noriega Cortez**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, señalar su pedido verbal; en ese contexto dicta su **PEDIDO VERBAL**; seguidamente, sustenta ante el Pleno de Consejo Regional y entre su fundamentación de su pedido señala: **"(...) Consejero Delegado mi pedido es sumamente puntual ya que hay varias mineras las cuales se les ha puesto multas hasta de casi de un millón de soles en mi provincia, pero siguen trabajando desobedeciendo los pedidos que les ha hecho la dirección de energía y minas, como uno de ellos es el remediar el tema ambiental, entonces quería saber cuál es el proceder que está tomando la Dirección Regional de Energía y Minas DREM – Ancash (...) asimismo el DREM ha colocado varios multas y quiero saber de las últimas visitas que ha realizado porque inclusive hay algunas mineras los cuales tienen sanciones para no poder continuar trabajando, pero en mi provincia sabemos que siguen trabajando (...)";** inmediatamente de la sustentación de su pedido verbal por parte del Consejero Regional por la Provincia de Asunción ante el Pleno de Consejo Regional, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido da por culminado el debate y somete a votación



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



de forma nominal el pedido verbal del Consejero **JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SOLICITAR, al Director Regional de Energía y Minas de Ancash, un **INFORME DOCUMENTADO** de las inspecciones realizadas a las mineras ubicadas en la Provincia de Asunción – Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. *Edgard J. Espinoza Ramírez*  
CONSEJERO DELEGADO